

CIRCULAR N°. 196

PARA: MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MIEMBROS CONSEJOS DE FACULTADES, MIEMBROS CONSEJO DE PROGRAMA SECCIONAL AGUACHICA, OFICINA ASESORA DE ARCADIA, JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO

DE: SECRETARÍA GENERAL

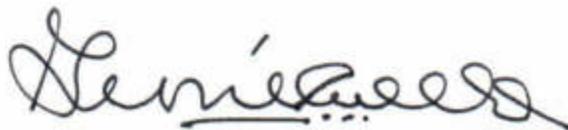
FECHA: 07 DE JULIO DE 2017

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 11721 DEL 09 DE JUNIO DE 2017 CON BASE AL ART. 69 DE LA LEY 1437 DE 2011 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) AÑOS LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD AL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA DE LA UPC, OFRECIDO BAJO LA METODOLOGÍA PRESENCIAL EN VALLEDUPAR-CESAR, RECIBIDO DESDE RECTORÍA EL 07 DE JULIO DE 2017

Cordial saludo

Procede esta Secretaría a comunicarles la Resolución de la referencia en forma integra, que incluye el concepto del Consejo Nacional de Acreditación CNA y la Resolución No. 9178 del 22 de octubre de 2010 a través de la cual fue renovado el Registro Calificado por el término de siete (7) años. Lo anterior para su conocimiento directo y análisis puntual para experiencias propias de cada área con fines similares.

Atentamente,



IVÁN MORÓN CUELLO

Adjunto: Lo anunciado



CO.SC.CFR518726



www.unicesar.edu.co
Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5842297 EXT. 1024
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380
Valledupar Cesar Colombia

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 22/06/2017
RADICADO: 2017-EE-102365 Fol: 1 Anex: 1
Destino: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
Carlos Emiliano Oñate Gómez
Representante legal
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
Sede Balneario Hurtado
VALLEDUPAR, CESAR

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 11721 DE 9 DE JUNIO DE 2017
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
DIRECCIÓN: Sede Balneario Hurtado

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 22 días del mes de Junio del 2017, remito al Señor (a): UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, copia de la Resolución 11721 DE 9 DE JUNIO DE 2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Luliana *ff*
Preparó: dptorres

Bogotá, 08 MAY 2017

E. 1563

11721

Doctora
YANETH GIHA TOVAR
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora Ministra,

La **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** con domicilio en la ciudad de **VALLEDUPAR**, radicó ante el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)**, el día 22 de noviembre de 2016, la solicitud de acreditación de alta calidad de su programa de **LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA (Cód. Snies 1705)**. Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación, publicados por el CNA, con base en los cuales, Usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión de los días 8 y 9 de mayo de 2017**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa **LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA** de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, con domicilio en la ciudad de **VALLEDUPAR** ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

1. La trayectoria de 40 años del Programa, creado en 1977, con 34 promociones y más de 500 egresados, así como la nueva propuesta curricular del Programa, la cual a criterio de los Pares evaluadores "es pertinente y coherente y se puede observar que, con algunas modificaciones, esta responde a las demandas del Decreto 2450 de 2015 y la Resolución 2041 de 2016 la resolución 02041 de 2016".
2. La planta docente al servicio del Programa compuesta por 19 profesores de tiempo completo y 13 docentes de cátedra, para atender una población de 238 estudiantes, lo que muestra una relación de 13 estudiantes por docente de tiempo completo.

Consejo Nacional de Acreditación

Calle 19 No. 6 -68 Piso 17. Tels: 57-1-341 1050, 342 5719. Telefax: 57-1-341051
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

3. La formación posgraduada, a nivel de doctorado y maestría de los profesores de tiempo completo vinculados al Programa. Según los cuadros maestros aportados por la Institución, del total de 19 profesores de tiempo completo al servicio del programa, el 79% posee formación de doctorado o maestría (6 tienen título de doctorado y 9 título de maestría).
4. La visibilidad y clasificación en el SNC&T de Colciencias de los grupos de investigación asociados al Programa. El grupo Óptica e Informática está clasificado en A; el grupo de Espectroscopia, Óptica y Laser se encuentra clasificado en B. Los líderes de ambos grupos, se encuentran categorizados como investigadores senior y son profesores de planta adscritos al programa de licenciatura.
5. El desempeño y los resultados de los estudiantes del Programa en las pruebas SABER PRO 2013-2014, para las competencias genéricas de razonamiento cuantitativo y competencias ciudadanas, las cuales estuvieron por encima del promedio nacional.
6. El control efectivo de la tasa de deserción por periodo, que se encuentra en 7,39%, inferior al promedio nacional que es de 12,36%.
7. Los proyectos de extensión desarrollados por el Programa en el periodo 2011 – 2016, los cuales contaron con financiación propia y externa nacional.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa **LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA** de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, con domicilio en la ciudad de **VALLEDUPAR**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO AÑOS (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

1. Implementar las estrategias tendientes a actualizar y consolidar el Proyecto Educativo del Programa, en relación con el eje de la práctica pedagógica. De acuerdo con el informe de evaluación externa los Pares señalan: "Revisar, actualizar y consolidar el PEP de la Licenciatura privilegiando la práctica pedagógica como línea de investigación".
2. Fortalecer la investigación en los campos de la matemática y en los aspectos pedagógicos y didácticos tanto de la física como de la matemática.
3. Implementar las estrategias para fortalecer la movilidad de estudiantes y docentes tanto nacional como internacional en ambas vías, entrante y saliente. En el informe de evaluación externa se señala: "Los Pares académicos consideramos que la visibilidad nacional e internacional del Programa es el factor que más se debe fortalecer, mediante la implementación de un plan de mejoramiento que estimule cada vez más la movilidad de los estudiantes y docentes a nivel nacional e internacional y promueva una cultura del

Consejo Nacional de Acreditación

Calle 19 No. 6 -68 Piso 17. Tels: 57 -1-341 1050, 342 5719. Telefax: 57-1-3411052
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

intercambio de conocimiento pedagógico y disciplinar en coherencia con el tamaño de la población estudiantil".

4. Mejorar en forma sustancial los indicadores de movilidad de estudiantes y docentes del Programa a nivel nacional e internacional en ambas vías, entrante y saliente. De acuerdo con la información de los cuadros maestros suministrados por la Institución, en el periodo 2011 – 2017 I, no se registró ninguna movilidad de estudiantes en ninguna vía, nacional o internacional. Tampoco hay registro de movilidad docente entrante en los últimos 5 años.
5. Mejorar el desempeño de los resultados de los estudiantes del Programa en la mayoría de las competencias genéricas evaluadas en las pruebas Saber Pro 2013-2014. Las competencias genéricas de inglés y comunicación escrita, estuvieron por debajo del promedio nacional; la competencia de lectura crítica estuvo en el rango del promedio nacional.
6. Establecer estrategias orientadas a disminuir los tiempos de graduación dentro del Programa que continúan siendo muy extensos y exceden los estipulados en el mismo. De acuerdo con la información de Spadies, en 10 semestres (el tiempo de duración del programa), se gradúa el 1,26% de estudiantes de una cohorte, en 15 semestres el 26,20%, y en 20 semestres (el doble de la duración del programa) se gradúa el 34,80% de los estudiantes de una cohorte.
7. Desarrollar acciones orientadas a la disminución de la alta tasa de deserción por cohorte en el Programa, la cual se encuentra en 64,46%, superior al promedio nacional que se encuentra en 43,71%.
8. Estimular un mejor aprovechamiento de los convenios de cooperación académica para uso del Programa en términos de desarrollo de proyectos conjuntos, publicaciones académicas, pasantías nacionales e internacionales para docentes y estudiantes, entre otros aspectos, de tal forma que impacten positivamente en la internacionalización y visibilidad del Programa. La información de los cuadros maestros muestra la existencia de 25 convenios, de los cuales no se registra resultados concretos de los mismos.
9. De manera prioritaria, implementar un plan de mejoramiento y actualización de la infraestructura física y tecnológica relacionada con la biblioteca y el acceso a bases de datos. En el informe de Pares se recomienda: "Actualizar los equipos de cómputo del Programa con software especializados; actualizar la sistematización de la Biblioteca; desarrollar de manera urgente mejoras locativas, primordialmente el mantenimiento del edificio donde funciona la biblioteca".

Finalmente, se hace la observación de que, para este Programa, no se evidenció la aprobación por parte de CONACES del cumplimiento de las condiciones de Registro Calificado establecidas en el Decreto 2450 del 17 de diciembre de 2015 y la Resolución 2041 del 3 de febrero de 2016.

Consejo Nacional de Acreditación

Calle 19 No. 6-68 Piso 17. Tels: 57-1-541 1050, 542 5719. Telefax: 57-1-5411052
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.

De la Señora Ministra, con toda consideración,

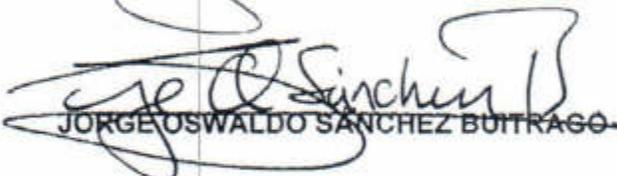

CECILIA DOLORES CORREA DE MOLINA


ÁLVARO ACEVEDO TARAZONA


CLAUDIA SALAZAR BLANCO


JAIRO ALFONSO TÉLLEZ MOSQUERA


GILMA MESTRE DE MOGOLLÓN


JORGE OSWALDO SÁNCHEZ BUITRAGO

Consejo Nacional de Acreditación

Calle 19 No. 6 -68 Piso 17. Tels: 57 -1-341 1050, 342 5710. Telefax: 57-1-3411052
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

11721

09 JUN 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de Acreditación de Alta Calidad del Programa de Licenciatura en Matemáticas y Física de la Universidad Popular del Cesar, ofrecido bajo la metodología presencial en Valledupar - Cesar.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1841 del 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 9178 del 22 de octubre de 2010 el Ministerio de Educación Nacional, renovó por el término de siete (7) años el registro calificado al Programa de Licenciatura en Matemáticas y Física, metodología presencial de la Universidad Popular de Cesar en Valledupar - Cesar.

Que la Universidad Popular de Cesar con domicilio en la ciudad de Valledupar, Cesar, radicó el día 22 de noviembre de 2016 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su Programa de **LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA (Cód. Snies 1705)**.

Que el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en ejercicio de las competencias asignadas en la Ley 30 de 1992, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 222 de la Ley 1753 de 2015, luego de estudiar el informe de autoevaluación con fines de acreditación del programa, el informe de los pares académicos encargados de la evaluación externa, los comentarios de la Institución al informe de los pares, y una vez ponderadas las fortalezas y debilidades del programa, los Consejeros adoptaron por consenso en su **sesión de los días 8 y 9 de mayo de 2017**, el siguiente concepto:

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de Acreditación de Alta Calidad del Programa de Licenciatura en Matemáticas y Física de la Universidad Popular del Cesar, ofrecido bajo la metodología presencial, de Valledupar, Cesar.

*"Se ha demostrado que el programa **LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA** de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, con domicilio en la ciudad de **VALLEDUPAR** ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.*

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- 1. La trayectoria de 40 años del Programa, creado en 1977, con 34 promociones y más de 500 egresados, así como la nueva propuesta curricular del Programa, la cual a criterio de los Pares evaluadores "es pertinente y coherente y se puede observar que, con algunas modificaciones, esta responde a las demandas del Decreto 2450 de 2015 y la Resolución 2041 de 2016 la resolución 02041 de 2016".*
- 2. La planta docente al servicio del Programa compuesta por 19 profesores de tiempo completo y 13 docentes de cátedra, para atender una población de 238 estudiantes, lo que muestra una relación de 13 estudiantes por docente de tiempo completo.*
- 3. La formación posgraduada, a nivel de doctorado y maestría de los profesores de tiempo completo vinculados al Programa. Según los cuadros maestros aportados por la Institución, del total de 19 profesores de tiempo completo al servicio del programa, el 79% posee formación de doctorado o maestría (6 tienen título de doctorado y 9 título de maestría).*
- 4. La visibilidad y clasificación en el SNC&T de Colciencias de los grupos de investigación asociados al Programa. El grupo Óptica e Informática está clasificado en A; el grupo de Espectroscopia, Óptica y Laser se encuentra clasificado en B. Los líderes de ambos grupos, se encuentran categorizados como investigadores senior y son profesores de planta adscritos al programa de licenciatura.*
- 5. El desempeño y los resultados de los estudiantes del Programa en las pruebas SABER PRO 2013-2014, para las competencias genéricas de razonamiento cuantitativo y competencias ciudadanas, las cuales estuvieron por encima del promedio nacional.*
- 6. El control efectivo de la tasa de deserción por periodo, que se encuentra en 7,39%, inferior al promedio nacional que es de 12,36%.*
- 7. Los proyectos de extensión desarrollados por el Programa en el periodo 2011 – 2016, los cuales contaron con financiación propia y externa nacional.*

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa **LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA** de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, con domicilio en la ciudad de **VALLEDUPAR**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO AÑOS (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación ...".*

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de Acreditación de Alta Calidad del Programa de Licenciatura en Matemáticas y Física de la Universidad Popular del Cesar, ofrecido bajo la metodología presencial, de Valledupar, Cesar.

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992, el artículo 222 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1075 de 2015, encuentra que el programa de Licenciatura en Matemáticas y Física de la Universidad Popular del Cesar cumple con los lineamientos y los niveles de calidad suficientes para ser reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de cuatro (4) años la Acreditación de Alta Calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad Popular del Cesar
Denominación del Programa:	Licenciatura en Matemáticas y Física
Título a otorgar:	Licenciado en Matemáticas y Física
Lugar de ofrecimiento:	Valledupar, Cesar
Metodología:	Presencial

PARÁGRAFO. - Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se resuelve, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad Popular del Cesar, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de Acreditación de Alta Calidad del Programa de Licenciatura en Matemáticas y Física de la Universidad Popular del Cesar, ofrecido bajo la metodología presencial, de Valledupar, Cesar.

dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

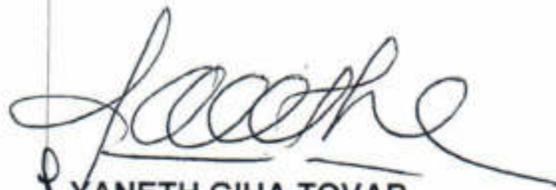
ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 09 JUN 2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


YANETH GIHA TOVAR

Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior

Aprobaron: Nancy Consuelo Cañón Suavita – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Adriana María Coimenaes Montoya – Directora de Calidad para la Educación Superior
Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior
Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General Ministerio de Educación Nacional

Código SNIES: 1705 (Cód. Proceso: 13392 / 20635)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 9178
(22 OCT. 2010)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Licenciatura en Matemáticas y Física de la Universidad Popular del Cesar, para ser ofrecido bajo la metodología Presencial, en la ciudad de Valledupar - Cesar.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud de la Ley 1188 de 2008 para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que el Decreto 1295 de 2010, reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que mediante Resolución número 888 de 18 de abril de 2000, el Ministerio de Educación Nacional otorgó Acreditación Previa al programa de Licenciatura en Matemáticas y Física de la Universidad Popular del Cesar, para ser ofrecido bajo la metodología Presencial, en la ciudad de Valledupar - Cesar.

Que mediante Decreto 3678 de 19 de diciembre de 2003, por el cual se modifica el Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003, estableció que los programas en educación que cuenten con acreditación previa, se les asignará automáticamente el registro calificado y su vigencia será de 7 años

Que la Universidad Popular del Cesar, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Licenciatura en Matemáticas y Física, para ser ofrecido bajo la metodología presencial, en la ciudad de Valledupar - Cesar.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de auto de trámite de fecha 17 de agosto de 2010 solicitó a la Institución la siguiente información complementaria: la justificación sobre el carácter de obligatoriedad que tiene el curso de negocios internacionales y su relación con las finalidades formativas del programa de Licenciatura en Matemáticas y Física, la cual fue aportada dentro del término legal.

Que la Sala Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, en sesión de 6 de octubre de 2010, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Licenciatura en Matemáticas y Física de la Universidad Popular del Cesar.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar por el término de siete (7) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el registro calificado del siguiente programa:

Institución:	Universidad Popular del Cesar
Nombre del Programa:	Licenciatura en Matemáticas y Física
Sede del programa:	Valledupar - Cesar
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Licenciado en Matemáticas y Física
Número de Créditos Académicos:	171

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

- ✓ Informa Rector.
- ✓ Presupuesto
- ✓ Edificio 925212)
- ✓ software
- ✓ GOSUMZAN

REPÚBLICA DE COLOMBIA

9178

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Universidad Popular del Cesar deberá preservar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios, con anterioridad al otorgamiento de este Registro Calificado.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, registrando también el número de créditos académicos bajos los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

22 OCT. 2010

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JAVIER BOTERO ALVAREZ